



COMUNICADO DE PRENSA n.º 42/24

Luxemburgo, 5 de marzo de 2024

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-755/21 P | Kočner/Europol

Tratamiento de datos: Europol y el Estado miembro en el que se haya producido un daño como consecuencia de un tratamiento ilícito de datos efectuado en el marco de la cooperación entre aquellos son responsables solidarios del daño

El interesado que pretende obtener de Europol o del Estado miembro demandado la reparación íntegra de su daño únicamente debe demostrar que, con motivo de la cooperación entre esas dos entidades, se hizo un tratamiento ilícito de datos que le causó un daño. No es necesario que demuestre, además, a cuál de esas entidades es imputable ese tratamiento ilícito.

A raíz del asesinato en Eslovaquia, el 21 de febrero de 2018, de un periodista eslovaco, Ján Kuciak, y de su prometida, Martina Kušnírová, las autoridades eslovacas llevaron a cabo una vasta investigación. A petición de dichas autoridades, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) extrajo los datos almacenados en dos teléfonos móviles supuestamente pertenecientes a Marian Kočner. Europol remitió a las citadas autoridades sus informes forenses y les entregó un disco duro que contenía los datos codificados extraídos. En mayo de 2019, la prensa eslovaca publicó información relativa al Sr. Kočner procedente de sus teléfonos móviles, en particular, unas transcripciones de sus comunicaciones íntimas. Además, en uno de sus informes, Europol indicó que el Sr. Kočner se encontraba en prisión provisional por presunto delito financiero desde 2018 y que su nombre estaba directamente relacionado con las denominadas «listas de mafiosos» y con los «Papeles de Panamá».

El Sr. Kočner interpuso ante el Tribunal General una demanda de indemnización por importe de 100 000 euros como reparación por Europol del daño moral que considera haber sufrido debido al tratamiento ilícito de sus datos. El Tribunal General desestimó su recurso mediante sentencia de 29 de septiembre de 2021. ¹ Concluyó, por un lado, que el Sr. Kočner no había aportado la prueba de una relación de causalidad entre el daño alegado y el comportamiento de Europol y, por otro lado, que no había demostrado que las «listas de mafiosos» hubieran sido elaboradas y gestionadas por Europol. El Sr. Kočner interpuso recurso de casación ante el Tribunal de Justicia.

En su sentencia, el Tribunal de Justicia declara que el Derecho de la Unión establece un régimen de responsabilidad solidaria de Europol y del Estado miembro en el que se haya producido el daño como consecuencia de un tratamiento ilícito de datos efectuado en el marco de la cooperación entre aquellos. En una primera fase, la responsabilidad solidaria de Europol o del Estado miembro de que se trate puede cuestionarse ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea o ante el tribunal nacional competente, respectivamente. En su caso, puede tener lugar una segunda fase ante el Consejo de Administración de Europol a fin de determinar la «responsabilidad última» de Europol y/o del Estado miembro de que se trate en relación con la indemnización concedida a la persona física perjudicada.

Para que se genere esa responsabilidad solidaria en el marco de la primera fase, la persona física afectada únicamente debe demostrar que, con motivo de la cooperación entre Europol y el Estado miembro de que se

trate en virtud de dicho Reglamento, se hizo un tratamiento ilícito de datos que le ha causado un perjuicio. Contrariamente a lo que declaró el Tribunal General, **no es necesario que esa persona demuestre, además, a cuál de esas dos entidades es imputable ese tratamiento ilícito.** En consecuencia, **el Tribunal de Justicia anula la sentencia del Tribunal General** en lo referente a esta cuestión.

El propio Tribunal de Justicia resuelve el litigio y declara que el tratamiento ilícito de datos, materializado en la divulgación a personas no autorizadas de datos relativos a unas conversaciones íntimas entre el Sr. Kočner y su amiga, dio lugar a que dichos datos fueran accesibles al público a través de la prensa eslovaca. El Tribunal de Justicia considera que dicho tratamiento ilícito vulneró el derecho del Sr. Kočner al respeto de su vida privada y familiar, así como de sus comunicaciones, y atentó contra su honor y su reputación, causándole un daño moral. El Tribunal de Justicia concede al Sr. Kočner una indemnización por importe de 2 000 euros como reparación de dicho daño.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

[El texto íntegro y, en su caso, el resumen de la sentencia](#) se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎(+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎(+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Sentencia de 29 de septiembre de 2021, Kočner/Europol, [T-528/20](#) (véase el Comunicado de Prensa [n.º 165/21](#)).